



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL - PERTENENCIA**

Radicado: **20001310300520150027700**

Demandante: **SUSANA ISABEL SOLANO PRETEL**

Demandado: **AURA MARÍA PRETEL Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la señora SUSANA ISABEL SOLANO PRETEL, en la que requiere que se ordene el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n° 190-100170, se le precisa que, tal y como lo manifiesta en su solicitud, el proceso de la referencia se encuentra archivado desde octubre de 2017, razón por la cual para dar trámite de fondo a su requerimiento debe cancelar el arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Una vez efectuado el pago correspondiente, deberá allegar el comprobante de consignación al Despacho judicial con la solicitud de desarchivo, y se requerirá a la Oficina de Archivo General para la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

¹ "ARTICULO 3°: **Las tarifas de arancel judicial actualizadas con este acuerdo, se aplicarán a los procesos que no se encuentren digitalizados, los procesos archivados físicamente, los tramites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de partes en papel o en soporte magnético.**"



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad52c8fb61d8e66fa092cbb9ace6da6767a788ca943ff03935b50224ac836b52

Documento generado en 07/10/2021 08:32:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**